

Marisol Cardenas

Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCLUYASE como Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2296, sancionada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 02/05/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- DESAFECTASE del uso de la vía pública al tramo de la calle Santa Cruz, comprendida entre Chubut e Isla Año Nuevo y entre los Macizos 9ª y 10 de la Sección L, destinado a uso exclusivo de la Escuela Municipal Experimental “Las Lengas”, a la fracción destinada con el N° 1 en el Plano que forma parte de la presente como Anexo I.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2315
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/05/2001.-

jet2

MARCOS FA. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Mónica Beatriz Ojeda
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

RECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 28 MAY 2001

VISTO: El Expediente N° 02830/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/05/2001, por la cual se incorpora el Artículo 1° a la Ordenanza Municipal N° 2296.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 142/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2315**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/05/2001, por la cual se incorpora el Artículo 1° a la Ordenanza Municipal N° 2296. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 585 -/2001.

mgf.
AFF

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia